# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLIO

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas. Trimestre. . . . . 9 id.

Numero suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, à los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaorra.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recipan este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputacion, durante las horas de cácina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boleria Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1925.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

Nom. 3 670.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decretoley de 6 de Julio de 1925 sobre préstamos con garantía de trigo y de aclarar algunas dudas que se han presentado al preparar las normas por que han de regirse tales préstamos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguente:

1.º La garantía subsidiaria de un Pósito Agrícola a que se refiere el apartado e) del artículo 4.º de dicho Decreto-ley se entenderá que es la personal de todos y cada uno de los miembros de la Junta administrativa que garantiza el préstamo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º

2.º Las Seccienes provinciales de Pósitos quedan autorizadas para cobrar en el Banco de España y sus sucursales, bajo el correspondiente recibo, la suma de todos los préstamos efectuados por medio de cada Pósito, remitiendo

a éste dicha suma por el primer correo y considerándose como fecha del préstamo la del cobro por la Sección de Pósitos.

3.º La Inspección general de Pósitos queda autorizada para efectuar el seguro de incendios de los depósitos de trigo correspondientes a los préstamos efectuados por mediación de la Junta administrativa de un Pósito, previo acuerdo con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, si estableciera esta clase de seguros o mediante reasegure en Companías legalmente establecidas en España, en cuyo caso la certificación de la Inspección general suplirá a la póliza del seguro para los efectes del Real decreto de 6 de Julio de 1925.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.—P. D., Ruiz del Portal.

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta del 19 de Julio de 1925.)

MINISTRACION PROVINCIAL

Ntm. 3.696.

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretarias de Ayuntamiento, 2.ª categoría,

Como quiera que a pesar de las circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de los días 8 y

17 del actual, los Ayuntamientos comprendidos en la relación que en seguida se detalla, no han cumplido el servicio que entonces se interesó, o le han cumplido mal, se les concede un plazo improrrogable de ocho días a partir desde el de inserción de la presente en este periódico oficial, para que puedan verificarlo, quedando con minados con la correspondiente multa, que impondré sin dilación alguna a los Alcaldes de aquellas Corporaciones que dentro del nuevo plazo, dejen incumplidas mis órdenes, debiendo tener todos presente a estos efectos, que en el caso de estar vacante la Secretaría, es obligación de los mismos remitir a este Gobierno, certificación acreditativa de las causas de la vacante, sueldo que tiene asignado, y si está o no pendiente de

Valladolid, 23 de Julio de 1925.

# Pablo Verdeguer

Relación de los Ayuntamientos aludidos en la anterior circular.

Adalia, Aguilar de Campos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cam-

paspero, Camporredondo, Casasola de Arión, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce, Castroverde de Cerrato, Ceinos, Cervillego de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Fombellida, Fresco el Viejo, Fuensaldana, Fuente Olmedo. Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Manzanillo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Morales de Campos, Mucientes, Mudarra, Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Palazuelo de Vedija, Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Pobladura de Sotiedra.

Pozal de Gallinas, Quintanilla de abajo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Ruela, Saelices de Mayorga, Salvador, San Llorente, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, San Pedro Latarce, San Pelayo, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Sardón de

Duero, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Torrecilla de la Orden, Torrelobatón, Torrescárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Vega de Ruiponce, Velilla, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloria, Villabáñez, Villaberúz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaesper, Villafrades de Campos, Villagarcía de Campos, Villalán de Campos, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villamuriel de Campos, Villanubla, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes. Villanaeva de San Mancio, Villavaquerin, Villavieja del Cerro, Zaratán y Zorita de la Loma.

Νύм. 3.671.

# Sección provincial de Pósitos

Den Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. - Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ceinos de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 de Julio actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el princiral y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 per 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremies de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispene el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 22 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se cita.

Número			FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
o de orden	Nombres de los deudores  o sus causahabientes	Nombres de los fiadores				Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
en			Día ——	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
11	Basilio Rodriguez Vielba.		5	Mayo	1924	435'75	21'79 13'12	457'54 275'62
16 22		Octaviano de Castro	>	**	2	105	5'25	110'25
					Wat.			
-	Totales		6	• • •	• .	803'25	40'16	843'41

Nом. 3.697.

# Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envien la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al senor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 28 del sorriente, incluyende una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del dia 28 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2 250 kilos.

Algodón aceituna, número 30, 2 cabos, 40 kilos.

Idem blanco, id. id., 40 kilos. Algodón crudo, 2 cabos, número 30, 20 kilos.

Alpargatas de los números 20 al 26, 28 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 195 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 700 kilos.

Bobinas blancas, 6 paquetes. Idem negras, 6 id. Botones de nácar, 12 gruesas.

Botones para chalecos y americanas, 12 id.

Café tostado, 17 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.000, 20 000 kilos.

Carbón de encina, 4 000 kilos.

Carbón galleta cribada, debien 'o tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 1.314 kilos.

Carne de ternera, id. id. 93 kilos. Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20

por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 7.800 kilos.

Carretes blancos núm. 40, 12 pa-

Idem negros núm. 40, 12 id. Idem blancos núm. 16, 6 id. Idem negros número 16, 6 fd. Carretones marca «el Pez», 12

Cebada en grano, 250 kilos

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 880 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolata elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cinta blanca y negra, 12 piezas. Cretona para chambras, 300 me-

Dedales, 2 cajas.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimum, 120.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, para prebar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 2.800

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 05 por 100, 25.100 kilos.

Hilo de marcar, 3 cajas.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 11.500 huevos. Judías blancas, de buena calidad

y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.700 kilos.

Judias pintas, id. id., 200 kilos. Lienzo para camisas, 400 metros. Idem para sábanas, 500 id. Maiz triturado, 3.000 kilos.

Merluza, 62 kilos. Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 75 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.200 kilos.

Sal para panadería, 800 kilos. Salvado hoja, limpio y sin mezcla

de substancias extrañas, 5 200 kilos. Suela, 60 kilos.

Tela azul rayada para blusas hombres, 200 metros.

Idem id. para blusas de entermeros, 200 metros.

Terliz para jergones, 150 id. Tocino, será del país y se sumi-

nistrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1 310 kilos.

Vaqueta, 20 kilos. Vinagre, 50 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2 300 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 fd.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de aná lisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Julio de 1925. -El Presidente, Mauro García -El Secretario, J. Martinez Cabezas.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nom. 3.659.

## Aldeamayor de San Martin.

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

#### Parte real,

- D. Tomás San Miguel Villa.
- » José Vivas Gil.
- » Marcelo Martin Martin.
- » Jacinto de la Cal Martinez.

#### Parte personal.

- D. Tomás de la Cal Benito.
- » Dámaso Rico Sancha.
- » Valentín Ferrero Santos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el articulo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldeamayor de San Martín, a 19 de Julio de 1925 — El Presidente, Ignacio Olmedo.

Ntm. 3.655.

#### Arroyo.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día diecinueve de los actuales acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de este término para el ejercicio de 1925 a 1926, a los señores siguientes:

## Parte real.

- D. Piedad Ustara y Leguina
- D. Albano Maeso Alonso
- » Leandro Pastor Palencia Señores Pintó Hermanos (Razón social)

## Parte personal.

- D. Alberto Cantalapiedra
- » Francisco Diez Olivar » Mariano Madroño Pérez
- Lo que se publica para co-

nocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Arroyo, a 20 de Julio de 1925. -El Alcalde accidental, Pablo Manzano.

Νύм. 3.675.

#### Fuensaldana.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria, así como de edificios y solares de este término municipal, para la formación de los oportunes apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los terratenientes de este término, vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, por todo el mes de Agosto próximo, las oportunas relaciones duplicadas, acompanadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuensaldana, 21 de Julio de 1925. - El Alcalde, Pedro Barrigón.

Νύм. 3.676.

#### Fuensaldaña.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptes de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría le este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precises y determinades y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria para dichos fines.

Fuensaldana, 21 de Julio de 1925. - El Presidente, Vicente Placer.

Núm. 3.660.

### Moral de la Reina.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día trece del actual acordó, en virtud

de lo que determina el articulo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 de dicho Cuerpo legal, a los señores que a continuación se expresan, los cuales ejercerán tal cargo durante el ejercicio actual de 1925-26.

#### Parte real.

- D. Fortunato Brezmes López.
- » Vicente Brezmes López.
- » Juan B. Fernández Sanjuán.
- » Manuel Burgos Osorno.

## Parte personal.

- D. Anastasio Rodríguez García.
- » Andrés Docio Docio.
- » Sabas Cantero Valdivieso.
- » Angel González Sahagún.

Cuya designación queda expuesta al público, por espacio de siete días, a los efectos del indicado artículo 489 del Estatuto vigente.

Moral de la Reina, 18 de Julio de 1925.-El Alcalde, Elias Velasco.

Ntm. 3.653.

#### Palazuelo de Vedija.

A tenor de lo preceptuado en los artículos 80 y 81 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estas Comisiones de evaluación de la parte real y personal, han procedido por elección directa a la designación de los Vocales electos que con los natos han de completar el número de los que corresponden a las respectivas Comisiones, cuyo acto fué llevado a cabo sin incidente alguno, y dió el siguiente resultado:

## Parte real.

- D. Gonzalo Estébanez Estébanez.
- » Bernardo Domínguez González.
- » José Fernández Fernández.
- » José Martín Bafino.

## Parte personal.

- D. Bernardo Escudero Rodríguez.
- » Francisco Martín Sánchez.
- » Demetrio González Martin.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de cinco días, a fin de que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado dicho plazo se considerará firme el nombramiento.

Palazuelo de Vedija, 20 de Ju-

lio de 1925. - Il Presidente de la Comisión de escrutinio, Bernardo Rodriguez.

Ntm 3.664.

#### Palazuelo de Vedija.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926.27, se hace preciso que todos aquellos terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en esta Socretaría, desde esta fecha hasta el veinte de Agosto, relaciones duplicadas de las altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado y los de haber satisfecho al Tesoro público los derechos de trasmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, a 20 de Julio de 1925. - El Alcalde, Dionisio Dominguez.

Νύм. 3.665.

## Valdunquillo.

Rendidas por los contadantes y fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, que acaba de terminar, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo juzguen conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdunquillo, a 20 de Julio de 1925 .- El Alcalde, Teodoro Collantes.-El Secretario, José Rodriguez.

Nим. 3.652.

#### Vega de Valdetronco.

Figurando en el presupuesto del corriente ejercicio, una partida en los gastos de 450 pesetas

Para premio del Recaudador municipal por la cobranza del repartimiento y demás impuestos, se anuncia al público para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo lo soliciten en lo que resta de este mes, a la Comisión permanente, en papel correspondiente, siendo condición indispensable que el repartimiento le ha de dar cobrado integro, antes del 25 de Julio de 1926, pues de no verificarlo, se le entregará solamente como premio de cobranza el 3 por 100 de lo que en aquel día tenga ingresado en Caja, y siendo de su cuenta proveerse en todos los casos del talonario y su cubrición.

Teniendo en cuenta además, que la Depositaría municipal y la del Pósito están desempeñados con cargo concejil y su sueldo o retribución de la primera es de 100 pesetas, y de la segunda lo que corresponda, que puede asdender a doce o quince pesetas anuales, todos los cargos podían ser desempeñados por una misma persona para estar más retribuída y que sea de la confianza de la Corporación, con respeto a su solvencia y asi lo interese en su instancia.

Vega de Valdetronco, 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, Ponciano Ramos.

Núm. 3.651.

#### Vega de Valdetronco.

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—El Secretario Interventor, Teodosio Alonso.

Νύм. 3.680.

#### Velascálvaro.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como estresponda, con arreglo al artículo 295 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Velascálvaro, a 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nим. 3.646.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

MEDINA DE RIOSECO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber:
Que por el Procurador don Daniel Caramazana Boyano, en
nombre de don Gregorio Santiago Prieto, comerciante y vecino
de Villafrechós, ha sido solicitada y tenida por tal en auto de
siete de los corrientes, la declaración del estado de suspensión
de pagos de dicho camerciante,
habiéndose acordado la publicación del presente edicto e intervención de todas las operaciones
de dicho deudor.

Y para que a los efectos legales sea conocida esta resolución, se publica el presente que firmo en Rioseco a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—Sixto Solís.—El Secretario, Ismael Isnardo.

Juzgados municipales.

Nим. 3.610.

VALLADOLID. - AUDIENCIA.

D. Antonio Alonso F. Cortés, Juez municipal accidental del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Zaqueo Azcona Criado, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas y las costas que es en deberle doña Eufemia del Olmo, de esta vecindad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, se saca a pública subasta bajo el tipo de trescientas pesetas el mueble signiente: Un peso llamado Canastrón de hierro, para pesar granos, con sus correspondientes pesas, o sean una de cincuenta kilogramos y otra de veinte, dos de diez, una de cinco, una de dos. de un kilo dos, una de medio kilo, dos de cuatrocientos gramos y dos de veinticinco gramos. El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Antonio Alonso F. Cortés.—P. S. M., El Secretario suplente, Secundino del Río.

Núm. 3.645.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel González Cabo, vecino de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses legales y las costas que es en deberle don Francisco Sierra Marcos, vecino de Cañizal, por virtud de juicio verbal civil que se sigue en este referido Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de mil cien pesetas, las fincas siguientes:

Una tierra en el término de Cañizal, al pago del «Alamille», que hace fanega y media, equivalente a setenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Naciente, tierra de herederos de don Miguel González; al Poniente, tierra de herederos de don Luis Palomino; Mediodía, otra de Ramón Sánchez Sierra, y Norte, otra de Ulpiana Francos; valorada en setecientas pesetas.

Otra tierra en el término de Cañizal, sita al pago de «La Matanza», que hace una fanega, equivalente a cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, que linda al Naciente, con tierra de Enrique García, Manuel Fernández y Julián González; al Mediodía, tierras de herederos de Fran-

cisco Sierra, José Maria Gastóu; al Poniente, con majuelo de Luis Palomino, y al Norte, con tierra de Margarita Sánchez, tasada en cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día once de Agosto próximo y hora de las doce de su manana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiéndose consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento del importe de referida tasación; que no se han presentado los títulos de propiedad, pero consta hallarse inscriptas y sin gravámenes, censos ni hipotecas que afecten a las mismas.

Dado en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Córdova.—Por mandado de S. S.\*, E. Mario Aparicio.

200

# ANUNCIOS OFICIALES.

Nom. 3.668.

Parque de Intendencia de Valladolia

#### ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Agosto próximo venidero, a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, leña para hornos, 500 quinteles métricos; Aceite engrase, 20 kilos; Aceite vegetal, 31 kilos.

Segovia, leña para hornos, 100 quintales métricos; sal, 4 quintales métricos.

Ciudad Rodrigo, leña para hornos, 60 quintales métricos; sal, 1.50 quintales métricos.

Valladolid, 20 de Julio de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO, en que se hay a la finca	Cabida	LINDEROS
o de Leopelno Alonso.	tentent no v	U Constitution of the cons	0.1.9.6	Or., con maestra de la Carrasca; M., Rufino San José; P. cami-
Félix Vidal Rodríguez	Villalar	Carrecubillas	2 112 fanogas	no del pago, y N., Mariano Hernández.
El mismo.	Idem	Barcial	2 Idem	Or., Eusebio Martín; M., carretera de Toro a Tordesillas; Po- niente, Bernardino Benito, y N, Ricardo Ruiz.
El mismo	Idem	Carrecubillas	Idem	Or., camino del pago; M., Eusebio Martín; P. y N., Bernardino Benito.
Florencio Jiménez San José	Idem	Chipoli	Idem	O., sendero de los Tejares; M., Zacarías Casasola; P., Florentino Carreño, y N., carretera de Valladolid a Zamora.
El mismo	Idem	Coto	ldem	Or., Francisco Sánchez; M., Nicéforo Hernández; P., camino de la Caseta, y N., camino de Castellares.
El mismo	Idem	Cirio	2 172 fanegas	Or., camino del Pinar; M., Asterio Hidalgo; P., camino del Cirio, y N, Felipe Sandoval.
El mismo	Idem	ldem	Idem	Or., camino del Pinar; M., Felipe Sandoval, P., camino del Cirio. y N., Nicéforo Hernández.
Alejandro Laguna Asensio	Idem	Coto	800 cepas	Or., Aproniano Morchón; M., Policarpo Negro; P., Regino Casasola y Román Rico, y N, terreno comunal.
El mismo	Idem	Valdepino	2 fanegas	Or., Ubaldo Jimenez; M., Manuel Diez; P. y N., Francisca Galindo.
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	1 1 <sub>[2</sub> Idem	Or, camino del pago; M., Aproniano Morchón; P., Cirilo Gómez, y N., Lucinio Alonso.
El mismo	Idem	Chipoli	2 Idem	Or., sendero de los Tejares; M., Perfecto Villamar; P., Julian Sanz, y N., Mariano Jiménez.
Gregorio Gutiérrez Gaspar.	Idem	Cordelada	Idem	Or., camino de la Caseta, M., Zacarías Ortega y Valentín Higuera; P., terreno comunal, y N., Tomás Negro.
El mismo	Idem	Garabato	Idem	Or., camino de la Barca; M., Eustaquio Gómez; P. y N, terre- no comunal.
El mismo.	Idem	Aguadero	Idem	Or., Alberto González; M., maestra del aguadero; P., Antonia Diez Carrancio, y N., Asterio Hidalgo.
El mismo	Idem	Coto	2 172 fanegas	Or., Julio Hernández; M., Policarpo Negro; P., Matías García,
El mismo	Idem	Camino del Molino	2 Idem	y N., sendero del Reaño. Or., Maximino Parras, M., Telesforo Gómez, P., camino del
El mismo.	Idem	Camino de la Barca	Idem	pago, y N., Guillermo Cifuentes. Or., Mariano Parras; M., Indalecio Sarmentero; P., dicho cami-
El mismo.	Idem	Chípoli	Idem	no; y N., Guillermo Cifuentes. Or., Dorotea Rodríguez; M., Lucio Gutiérrez; P., Julián Sanz,
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	2 112 fauegas	y P., camino del Chipoli. Or., Aproniano Morchon; M, terreno comunal; P., Francisco
Eusebio Martin Gómez	Idem	Perro	1.000 cepas	Cañedo, y N., camino del pago. Or., cañada de Carrecubillas; M., Benito Vidal; P., el mismo, y
El mismo.	ldem	Castellares	200 1dem	N., cañada y Benito Vidal. Or, camino del pago; M., quiñón de Juan Cano; P., Fructuoso
El mismo.	Idem	Molineros	1 fanega	Gómez, y N., Leopoldo Alonso. Or., Manuel Diez; M., Gregorio Villar; P., camino de San Ro
El mismo	Idem	Sendero del Atajo	1 Idem	mán, y N., terreno comunal. Or, Manuel Diez; M., tierra de Herrero; P., tierra de un vecino
	ldem	Santamaria	2 Idem	de Bercero, y N., sendero del Atajo. Or., Manuel Diez; M., Matías García; P, terreno del Ayunta
El mismo	W Tiles	Trasdiáguilas	1 1 <sub>1</sub> 2 Idem	miento, y N., camino de la Barca. Or, sendero de los Tejares; M, carretera del Toro a Tordesillas
Dorotea Rodriguez Gonzalez	0280	Idem	2 172 Idem	P. y Norte, terreno del Ayuntamiento. Or. y P., terreno comunal; M, carretera de Toro, y N., tierre
	Idem	Garabato	Idem	de Lucinio Alonso. M., y N., terreno comunal; Or., camino del pago, y P., camin
La misma,	Idem	Carrasca	Idem	de la Barca. Or., camino de la Barca; M., P. y N., terreno comunal.
La misma	ALLES SELECTIONS	Idem	Idem	Or., Mediodía y Norte, terreno comunal, y Poniente, camin de la barca.
La misma	467000000	Coto	Idem	Or., majuelo de los Carneros; M. y P., terreno comunal, y Notes, sendero del Reaño.
La misma	distribute A. H. overs	Idem	Idem	Or., Mediodía y Poniente, terreno del Ayuntamiento, y Norte
La misma.	Idem	Los Tejares	1 fanega	Or., terreno comunal; M, majuelo de Fructuoso Gómez, y Poniente, sendero del pago y majuelo de Benito Vidal.
La misma.	Idem	Castellares	2 1 <sub>1</sub> 2 Idem	Or., Aproniano Morchón; M., majuelo de Pascasio Gómez; Poniente y N., terreno comunal.
Benito Bello Hidalgo.		Molineros	Idem	Or., camino de San Román; M. y N., terreno del común, y Po
El mismo,	040,030,304	Aguadero	Idem	niente, con las Molineras. Or., Manuel Giménez; M., terreno del común; P., Genaro E
(Se country sured)		To his house To make to pa	work midwanger	oudero, y N., Alberto González.

			The state of the s	
Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	CAMAN TO MOCLINDEROS (A
Benito Bello Hidalgo	Villalar	Carretoro	15 celemines	Or., camino de San Román; M., Benito Vidal; P., sendero de l
El mismo	Idem	Carrecubillas	AMERICAN DELI	Hilera, y N., el mismo sendero y camino de San Román. Or., maestra de la Carrasca; M., Nicéforo Casasola; P., camin
Constantina Alonso Gonzalez.	Idem	Pocicos de los enfermos	2.000 cepas	de Canecubillas, y N., Primitivo Hidalgo. Or., camino de la Barca; M., heredero de Gregorio Gómez; Po
La misma.	Idem	Carrecubillas	3 fanegas	niente, con Teodosio Diez, y N., Estanislao Rodríguez. Or., con el camino de Corrceubillas; M., Dominga Fernández
La misma	Idem	Cirio	等重 重型 连延	P., Braulio F. de Vargas, y N., con Ricardo Ruiz Or, camino del Pinar; M., Asterio Hidalgo; P., camino de Sa.
The first and principles because I	Idem	Barcial	4 Idem	Román, y N., Isidro Giménez.
La misma.	Color of the same	Pinar de Villa	2 Idem	Mediodía, Tomás Negro; Poniente, Oriente y Norte, trerrn comunal.
La misma.	Idem	Camino de la Ribera	at total time to a	Oriente, con el mismo pinar; M., cañada del Espino; P., Eleute rio Aranda, y N., Ricardo Ruiz,
Ricardo Ruiz González	Idem	Carrecubillas		Or., camino de la Rivera; M., Indalecio Sarmentero; P., camino de Castellares; y N., con majuelo de Leopoldo Alonso.
El mismo.	Idem	a conor for on 1	The state of the s	Or, con dicho camino; M., Constantino Alonso; P., Braulio Var gas, y N., con Elias Vidal.
El mismo.	Idem	Pinar de Villa		O., dicho pinar; M., Constantino Alonso: P., majuelo de un ve cino de Casasola, y N., Francisco Aranda y Dalmacio Negro
El mismo	Idem	Camino de Pollos		Or, Daniel Esteban, M., raya de Torrecilla; P., herederos d Miguel Alonso, y N., Francisco Sánchez.
El mismo.	Idem	Coto		Or., camino de la Caseta; M., Dominga Fernández y Juliá Sanz; P., maestra del pago, y N., vacillar de Damián Gómez
El mismo.	Idem	Idem	V.	Or., con la misma maestra; M., Perfecto Villamar; P., majuel de Román Rico, y N., Damián Gómez.
Segundo Gutiérrez Escudero.	and the same of the	Perro	Province and the province of	Or., Antonio Diez; M, raya de Villaester; P., Ramón Gaspar, N., la propia Antonia.
El mismo.	Salar Sa	Carrecubillas		Or., maestra del Pago; M., majuelo de Julio Hernández; P., ca mino del Pago, y N., Ayuntamiento.
El mismo	Idem	Idem	2 fanegas	Or., camino del Pago; M. y N., Ayuntamiento, y P., sendero de la Laguna honda.
El mismo	Idem	Matillas		Or., Mediodía y Poniente, Ayuntamiento, y Norte, carreter de Toro.
El mismo	Idem	Caseta	600 cepas	Or., don Leopoldo Alonso; M., majuelo de Fructuoso Gómez P., camino del Pago, y N., de Eusebio Martin.
El mismo.	Idem	Guiana	250 ldem	Or., Claudio Gutiérrez; M., Victorino Cano; P., camino de Pago, y N., Ayuntamiento.
El mismo	Idem	Espino	230 Idem	Or., quiñón; N., quiñón; M., quiñón, y P., majuelo de Gregori Villar.
Diodoro Servando Rodríguez.	Idem	Garabato	250 Idem	Or., camino de la Caseta; M., Cándido Gaspar; P. Ayuntamier to, y N., Manuel García.
El mismo	Idem	Camino de la Ribera	2 fanegas	Or., camino del pago; M., Gaspar Alonso; P., Manuel Negro, N., de Julita Alonso.
El mismo	Idem	Matillas	2 Idem	Or. y P., terreno del Ayuntamiento; M., raya de la Guarda, N., camino del Cardenal.
El mismo	Idem	Camino de la Barca	2 1 <sub>l</sub> 2 Idem	Or., M., y N., terreno del Ayuntamiento, y Poniente, camin de la Barca.
El mismo	Idem	Barca	Idem	Or., camino del pago; M., y N., terreno del Ayuntamiento, P., maestra de la Carrasca.
Emeterio Martín Gómez	Idem	Trascostana	1.200 cepas	Or., tierra que labra un vecino de Vega; M. y N., con Policar po Negro, y P, carrerica que va de Marzales a Pedrosa.
El mismo	Idem	Villasinda	350 Idem	Or., Francisco Sánchez; M., otro de Emilio Vidal; P., camin de la Caseta, y N., majuelo de Doroteo F. de Vargas.
El mismo	Idem	Matillas	1 172 fanegas	Or., terreno comunal; M., Lino Rodríguez; P., Damián Gómes y N., Juan Negro.
El mismo	Idem	Idem	6 celemines	Or., Damián Gómez; M., Gaudencio Vidal; Poniente y Norte terreno comunal.
El mismo.	Idem	Carrasca	2 112 fanegas	Or., camino de la Barca; Mediodía, Poniente y Norte, terren comunal.
Eustaquio Gutiérrez Aranda.	Idem	Caseta	600 cepas	Or., camino del pago; M y P., terreno comunal, y N., majuel de Lucio Gutiérrez.
El mismo	Idem	Castellares	500 Idem	Or., y M., terreno comunal; P., camino de Castellares, y N., vs cillar de Guillermo Cifuentes.
El mismo	Idem	Matillas	2 fanegas	Or., majuelo de Juan Negro; M. y N., terreno comunal, y Poniente, camino del pago.
El mismo	Idem	Idem	2 Idem	Or., quiñón del agua de Juan Negro; M. y N., terreno como nal, y P., camino de las Matillas.
El mismo	Idem	Camino de San Román	4 Idem	Or, terreno comunal; M., legitimación de Lino Rodríguez; Po P., legitimación de Lino Casasola; N., camino de San Román
Gregorio Gutiérrez Urueña	Idem	Castellares	1.500 cepas	Or., camino del pago; M., raya de la Rivera; P., camino de la Caseta, y N., Francisco Sarmentero.
El mismo	Idem	Sendero de Quincetos	4 fanegas	Oriente camino del pago; Mediodía, Miguel Alvarez; Ponient
El mismo	Idem	Camino del Pinar	2 Idem	y Norte, terreno comunal.  Or., maestra del Pinar; M, terreno comunal; P, camino del P
El mismo.	Idem	ldem	Idem	nar, y N., Clemente E. Montero. Or., terreno comunal; M., majuelo de Antonia Diez; P., camin
Leandro Dominguez Villar	Idem	Pinar	2.500 cepas	del Pinar, y N., terreno comunal.  Or., camino del Pinar; M., terreno del Ayuntamiento; P., caño
El mismo	Idem	Garrapatoso	2.000 Idem	da del Espino, y N., majuelo de Asterio Hidalgo. Or, Hilario Casasola; M., Francisco Martín; P., camino del C
El mismo	Idem	Carrecubillas	500 Idem	rio, y N, terreno comunal. Or., camino del pago; M., Hilario Casasola; P., Aproniano Mon
del rocion II. Genaro Esc.	THE STATE OF THE STATE OF	art Floring W. 1837	23.45.1	chón, y N., Miguel Alonso.
	The second secon	Imprenta de la Din	ntagión Provincia	al — Valladolid (Se continuará)